

ORDENANZA N°. 00000-0

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política y el decreto 1222 de 1986.


ORDENA:

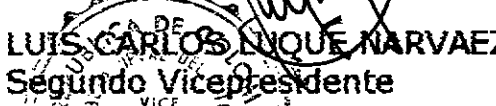
ARTÍCULO PRIMERO: El inciso primero artículo 69 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental (ordenanza 00035 de 1994) quedará así:

Todas las comisiones legales y reglamentarias de la corporación serán integradas por seis (6) diputados, con excepción de la comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público que será integrada por (9) nueve diputados, la comisión Política e Institucional será integrada por seis (6) miembros y la comisión del plan integrada por cinco (5) miembros, elegidos por la Asamblea mediante el sistema de cuociente electoral (Art 263C.p.) dentro de los 10 primeros días de iniciado el correspondiente periodo por el termino señalado en el artículo 51.

ARTICULO SEGUNDO: Esta ordenanza rige a partir de su publicación y deroga y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla, a los


EBERTHON PORTIA CUELL
Presidente
BARRANQUILLA


LUIS CARLOS NOUE NARVAEZ
Segundo Vicepresidente
VICE PRESIDENCIA
BARRANQUILLA


LILIA MANGA SIERRA
Primer Vicepresidente
BARRANQUILLA


REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL
BARRANQUILLA

ORDENANZA N°. 00000

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Diciembre 9 de 2002.

Segundo Debate: Diciembre 14 de 2002.

~~REYNALDO FRANCO CASTRO~~
Secretario General

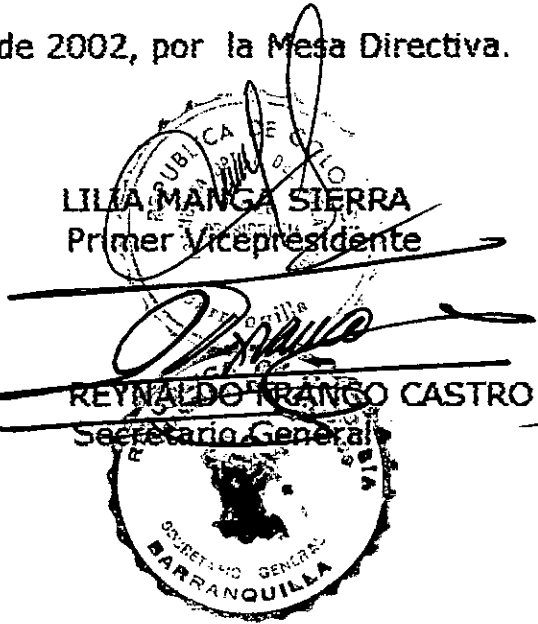
Sancionada el día 17 de Diciembre de 2002, por la Mesa Directiva.

~~ERNESTO DORIA GUELL~~
Presidente

~~LILIA MANGA SIERRA~~
Primer Vicepresidente

~~LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ~~
Segundo Vicepresidente

~~REYNALDO FRANCO CASTRO~~
Secretario General



Barranquilla, D.E.I.P. 14 de Diciembre de 2002.

**Proyecto de Ordenanza " POR LA CUAL SE MODIFICA EL
REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"**

INFORME DE COMISIÓN:

Señor Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

El proyecto de la referencia pretende lograr una modificación al reglamento interno de la Honorable Asamblea Departamental consistente a aumentar el número de miembros de la comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público de siete que son en la actualidad a nueve miembros.

Teniendo en cuenta que solamente este año, mas del 85% de todos los proyectos de ordenanzas estudiados con temas presupuéstales, por traslados, adiciones o en fin cualquier tipo de modificaciones al presupuesto se puede concluir que una comisión mas amplia podría estudiar más profundamente los proyectos y de una manera más ágil y rápida poder presentar los diferentes informes a consideración de la plenaria.

En estas sesiones extraordinarias en que por la aplicación de la ley 715 de 2001. el gobierno se vio abocado a presentar muchas modificaciones que requieren de un equipo bien conformado, un ejemplo es el proyecto por el cual se modifica el Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico y que solamente en ocho (8) días de extras deben estudiarse 516 artículos.

De tal manera que se recomienda hacer las modificaciones recomendadas además de procurar cumplir con la ley y la Constitución especialmente el artículo 300 de la Constitución Política Colombiana y el artículo 33 del D.L.1222 DE 1986, procurando cumplir con lo legal en el sentido de que cada diputado no puede pertenecer a mas de dos comisiones.

Se recomienda que el artículo único del proyecto quede de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: El inciso primero artículo 69 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental (ordenanza 00035 de 1994) quedará así:

Todas las comisiones legales y reglamentarias de la corporación serán integradas por seis (6) diputados, con excepción de la comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público que será integrada por (9) nueve diputados, la comisión Política e Institucional será integrada por seis (6) miembros y la comisión del plan integrada por cinco (5) miembros, elegidos por la Asamblea mediante el sistema de cuociente electoral (Art 263C.p.) dentro de los 10 primeros días de iniciado el correspondiente periodo por el termino señalado en el artículo 51.

Por lo expuesto proponemos: Désele segundo debate, al Proyecto de Ordenanza " **POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**"

LA COMISIÓN POLITICA E INSTITUCIONAL


LUIS CARLOS LUQUE
Presidente



JESUS GARCIA MERCADO
Vicepresidente


HERMES LAA VILLAMIL
Secretario


CARLOS LLANOS


MARGARITA BALEN


ALBA OLAYA PINEDA


ALVARO GARCIA MONTALVO

Artículo Segundo: Esta ordenanza ^{regl} apartir de su publicación y decoga y modifia todas las disposiciones que le sean contrarias

Ref 000009

SEÑORES

**MESA DIRECTIVA Y HONORABLES DIPUTADOS
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
E. S. D.**

**REF: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ORDENANZA POR EL
CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.**

El presente proyecto de ordenanza está dirigido a modificar el número de miembros que deben integrar la COMISION DE PRESUPUESTO de la honorable Asamblea Departamental del Atlántico, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el 80% de los proyectos de ordenanzas que se presentan a la corporación, están relacionados con temas presupuestales, bien sea, para realizar traslados, adiciones y/o cualquier tipo de modificación al presupuesto, así como también el estudio, aprobación y/o creación de estampillas.

2. Que con la aplicación de la Lev 715 de 2001, la administración departamental se ha visto abocada a someter a consideración de la Asamblea, varias modificaciones al presupuesto; modificaciones éstas que por su complejidad requieren de un estudio minucioso y compartido en los cuales es indispensable el concurso de una comisión plenamente integrada, que recoja las opiniones y conceptos de cada uno de sus miembros, en materia de presupuesto. Así las cosas, tenemos por ejemplo el proyecto mediante el cual se modifica el ESTATUTO TRIBUTARIO del Departamento del Atlántico que un periodo de sesiones extraordinarias de 8 días deben ser estudiados 516 artículos.

Para concluir, consideramos necesario que se modifique el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Atlántico, toda vez que la importancia de ésta comisión, en la aprobación, modificación y estudio del presupuesto del Departamento, requiere que esta sea ampliada en un miembro más que permita facilitar el estudio de los proyectos de ordenanza en ésta materia.

Señores diputados, esperamos tengan a bien la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

De usted, atentamente.

JULIO GILL MUÑOZ

Secretario Jurídico, de la Gobernación del Atlántico,
con funciones de Gobernador (a)

PROYECTO DE ORDENANZA N°

Por la cual se modifica el reglamento interno de la Asamblea Departamental .

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de las facultades que le confiere el artículo 300 de la Constitución política y el decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

Artículo 1. El inciso primero del artículo 69 del reglamento interno de la Asamblea Departamental (ordenanza 00035 de 1994) quedara así:
Todas las comisiones legales y reglamentarias de la corporación serán entregadas por seis (6) diputados, con excepción de la comisión de presupuesto, hacienda y crédito público que será integrada por ocho (8) diputados, la comisión política institucional será integrada por siete (7) miembros y la comisión del plan integrada por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea mediante el sistema de cociente electoral (artículo 263 C.P.), artículo segundo, dentro de los diez (10) primeros días de iniciado el correspondiente periodo por el tiempo señalado en artículo 51.

Dado en barranquilla a los seis primeros días del mes de Diciembre del 2002

10-12-02
Hora: 11:15 am
3097

485

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
SECRETARIA JURIDICA

Oficio S.J. 1797/02

Barranquilla D.E.I.P., 23 de diciembre de 2002

Doctor
VENTURA EMILIO DIAZ MEJIA
Gobernador del Atlántico
Ciudad

REFERENCIA: SU MEMORANDO 8036 del 20 /12/02, RADICACION No 58374,
REMISIÓN PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE MODIFICA EL
REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL".

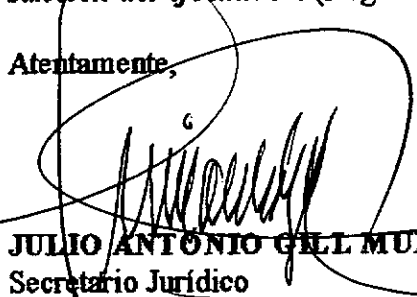
Cordial saludo.

Confirmando recibo del memorando de la referencia, remitido del Proyecto de Ordenanza del epígrafe.

En consecuencia, le devuelvo dicho Proyecto a fin de que por secretaría de su Despacho se le asigne el número de Ordenanza que le corresponde.

Lo anterior en virtud de que por tratarse del Reglamento Interno de la Honorable Asamblea no necesita de la sanción del Ejecutivo Departamental, al tenor de lo normado en el artículo 34 del Decreto 1222/86, el cual enseña: "Los actos que dicten las Asambleas departamentales para arreglar el curso de sus trabajos y que se denominan reglamentos sufrirán sólo dos (2) debates; el primero general, y el segundo en los términos indicados por la ley para el segundo debate de los proyectos de ordenanza, y no necesitarán de la sanción del ejecutivo". (Negrilla fuera del texto).

Atentamente,


JULIO ANTONIO GIL MUÑOZ
Secretario Jurídico

"EL ATLANTICO QUE TODOS QUEREMOS"

www.gobatl.gov.co

Tel. 3404505 Ext. 1013 juridica@gobatl.gov.co

Nit. No. 890.102.006-1

4:30
23/12/02

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

41
Juicio Original

Barranquilla, D.E.I.P. 18 de Diciembre de 2002.
P.A.D Nº 000433

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL

ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CORRESPONDENCIA

RADICACION 58374

RECIBIDO 20-01-2002

ENVIAR A: 8 Kelio

RECIBIO:

Doctor
VENTURA DÍAZ MEJIA
Governador del Departamento
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito enviar a usted la Ordenanza a través de la cual se modifica el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental, con el objeto de asignarle la numeración correspondiente, cuyo título es el siguiente:

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL contenida en folios. Esta ordenanza recibió los dos debates reglamentarios así: Primer debate Diciembre 10 de 2002, segundo debate diciembre 14 de 2002.

Atentamente,

RUBY AYALA GOENAGA
Secretaria Ejecutiva